



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvallo, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)
Teléfono: 2945-304
Riobamba - Ecuador

ESCRITURA.5733. CONS.AC

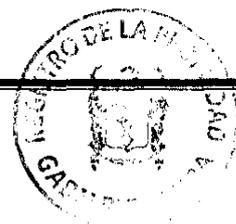
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Denominada:

SERVICIOS MEDICOS PAZMIÑO & MENDEZ CIA. LTDA.**CAPITAL : \$400.00**

COPIA: 1

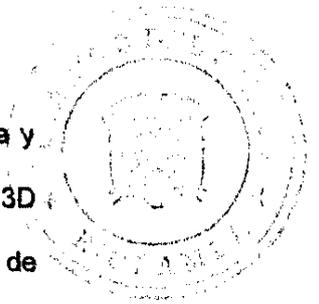
7 En la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia del
8 Chimborazo, el día de hoy TRES de AGOSTO del DOS MIL DOCE; ante mí,
9 Doctora Elba Fernández Cando, NOTARIA TERCERA DEL CANTON
10 RIOBAMBA, comparecen los señores: **PAZMIÑO MENDEZ ADRIANA**
11 **FERNANDA**, de estado civil casada; **PAZMIÑO MENDEZ DIEGO ANDRES**,
12 soltero; **PAZMIÑO MENDEZ JUAN GABRIEL**, casado; y, **PAZMIÑO NUÑEZ**
13 **MANUEL TADEO**, de estado civil casado, por sus propios y personales
14 derechos; domiciliados en esta ciudad de RIOBAMBA, provincia de
15 CHIMBORAZO, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédula de
16 identidad, legalmente capaces y conocidos por mí, en virtud de haberme
17 exhibido su cédula de identidad, de lo que doy fe y dicen: Que eleve a escritura
18 pública la siguiente MINUTA, cuyo texto literal es el siguiente: Señor Notario:
19 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la
20 cual conste la presente de Constitución de una compañía Limitada que se
21 otorga al tenor de las siguientes clausulas: Señor Notario: Sírvase incorporar
22 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la
23 presente de Constitución de una compañía Limitada que se otorga al tenor de
24 las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen al
25 otorgamiento de la presente escritura pública la Señora **PAZMIÑO MENDEZ**
26 **ADRIANA FERNANDA**, de estado civil casada, Señor **PAZMIÑO MENDEZ**

CONS-CIA.010/2012-AC

1 DIEGO ANDRES, de estado civil soltero, Señor PAZMIÑO MENDEZ JUAN
2 GABRIEL, de estado civil casado y Señor PAZMIÑO NUÑEZ MANUEL TADEO,
3 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y
5 obligarse, domiciliados en la ciudad de Riobamba, libre y voluntariamente
6 convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente contrato por el cual
7 constituyen una compañía bajo el régimen de Compañía Limitada, organizada
8 de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a
9 las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
10 contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
11 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
12 **OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN: ARTICULO**
13 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES**
14 **LA DE SERVICIOS MEDICOS PAZMIÑO & MENDEZ CIA. LTDA. ARTICULO**
15 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de
16 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
17 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u
18 otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General
19 de socios o podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del
20 plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta
21 General de socios. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
22 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
23 establece en la ciudad de Riobamba. Por decisión de la Junta General de
24 socios podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones
25 en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO:** La
26 compañía tendrá por objeto: Los servicios de medicina y cirugía, cirugía



CONS-CIA-910/2012/AC



1 laparoscópica, gineco-ostetricia, partos, pediatría, cuna térmica, fisioterapia y
2 spa, odontología, oftalmología, farmacia y laboratorio clínico, ecosonografía 3D
3 y 4D, rayos X, colposcopia, endoscopia, electrocardiografía, terapia de
4 enfermedades crónicas y el cáncer. Importación, producción, comercialización,
5 representación, mandatos y comisiones de medicamentos. Comercialización de
6 todo tipo de productos de limpieza industrial incluyendo químicos, intervenir
7 como distribuidor de productos similares y afines ya sea de empresas
8 nacionales o extranjeras.- a) Para el cumplimiento de sus fines, la compañía
9 podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o
10 extranjeras; también podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras
11 compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de
12 acciones que tengan el mismo análogo o conexo objeto social. Por fin, también
13 tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones para realizar y
14 celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos públicos y privados, contraer
15 toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás
16 actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con
17 su objeto social. b) Podrá brindar servicios especializados que otras compañías
18 requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto
19 signifique realización de actividades de consultoría. Toda actividad que sea
20 necesaria para el cumplimiento de los objetivos arriba mencionados.

21 **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN:** Se estará
22 a lo que establece la sección 10ª. de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
23 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de
25 CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones
26 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (USD 1) de valor



1 nominal cada una. El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y
 2 pagado de acuerdo al cuadro que se agrega como habilitante. Se incorporan a
 3 la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de
 4 capital con el correspondiente detalle de aporte en numerario.

5

6

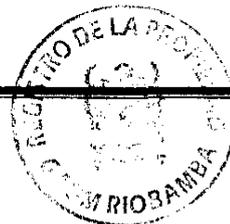
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PORCENTAJE
Pazmiño Méndez Adriana Fernanda	60	60,00	60,00	15 %
Pazmiño Méndez Dieg Andres	60	60,00	60,00	15 %
Pazmiño Méndez Juan Gabriel	60	60,00	60,00	15 %
Pazmiño Núñez Manuel Tadeo	220	220,00	220,00	55 %
	400	400,00	400,00	100 %

7

8 **ARTICULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales
 9 acumulativas e indivisibles y estarán representadas por certificados de
 10 aportación. La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones
 11 correspondientes, el cual tiene el carácter de no negociable y en el que
 12 constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan,
 13 luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la
 14 compañía. De existir los copropietarios de una sola participación, estos

CONS-CIA.010/2012-AC

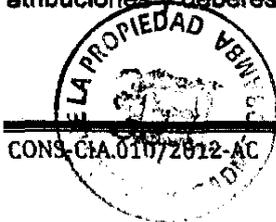
1 constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de
2 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de
3 cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto
4 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros,
5 siempre y cuando exista acuerdo unánime de todos los socios. En el libro de
6 participaciones y socios se anotará la cesión practicada ésta se anulará el
7 certificado anterior, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las
8 participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por
9 causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de
10 la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada
11 participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la
12 participación social pagada en los beneficios de la compañía. **ARTICULO**
13 **OCTAVO. AUMENTO DEL CAPITAL:** La Junta General de socios puede
14 autorizar el aumento de capital social de la compañía por cualquiera de los
15 medios contemplados por el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.
16 Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho
17 preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones. En el caso de
18 que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones del
19 aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas siempre y
20 cuando medie de acuerdo unánime de los socios. **ARTICULO NOVENO.-**
21 **REDUCCIÓN DE CAPITAL:** En esta compañía no se tomaran resoluciones
22 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los
23 socios de parte de la aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
24 exclusión de socio previa la liquidación de su aporte. **ARTICULO DÉCIMO.-**
25 **FONDO DE RESERVA:** La compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo
26 de reserva, destinado para este objeto un cinco por ciento de las utilidades



1 liquidadas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo
2 menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un
3 fondo de reserva voluntario este se elevará hasta el porcentaje que determine
4 la Junta General de socios, sin perjuicio del fondo de reserva legal a que se
5 refiere la primera parte de este artículo, el cual también se deducirá de las
6 utilidades líquidas y realizadas, previo las deducciones forzosas que por la ley
7 se deberán contemplar. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
8 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios
9 se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos
10 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
11 Compañías, en especial las contempladas en el artículo ciento catorce del
12 citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Contrato
13 Social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.

14 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía
16 estará a cargo de la Junta General de socios y administrada por el Presidente y
17 el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL:** La
18 Junta General estará conformada por los socios legalmente convocados y
19 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
21 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para
22 el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los
23 socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
24 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son
26 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) La junta general tiene



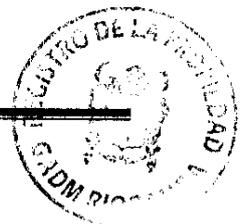
1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
2 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. b)
3 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la
4 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
5 hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores,
6 si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo. c) conocer
7 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten los
8 administradores o directores u los comisarios acerca de los negocios sociales y
9 dictar a resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de
10 auditoria externa en los casos que proceda. No podrá aprobarse ni el balance ni
11 las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. d)
12 Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
13 ~~organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada~~
14 en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o
15 funcionario. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. f)
16 resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
17 g) Resolver acerca de la amortización de las acciones. h) Acordar todas las
18 modificaciones al contrato social. i) Resolver acerca de la fusión,
19 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
20 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
21 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTICULO DÉCIMO**
22 **QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Previa convocatoria, la Junta
23 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 para tratar necesariamente de los siguientes asuntos sin perjuicio de lo que
26 expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar



1 el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el
2 gerente general, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto
3 de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el gerente
4 general presentará un proyecto de distribución de utilidades y c) Proceder
5 llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo
6 nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así
7 como fijar, revisar o ratificar sus retribuciones. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
8 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se
9 reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos
10 puntualizados en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
11 **JUNTA UNIVERSALES:** A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes,
12 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes
15 deberán suscribir el acta respectiva, expresando bajo sanción de nulidad, que
16 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la
17 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
19 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES:** Tanto
20 las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas
21 por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición de
22 los SOGIOS que representen por lo menos el diez por ciento de capital social.
23 La convocatoria, en la que constará la fecha de la misma, el día, el lugar, la
24 hora y objeto de la sesión, mediante carta dirigida a cada uno de los socios a la
25 dirección registrada previamente en la compañía, con por lo menos ocho días
26 de anticipación, a la fecha de su realización. En estos ocho días no se contarán



1 el de la convocatoria ni el de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
2 **QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDA:** Si la Junta General no pudiera asistirse
3 en la primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
5 fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente
6 constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de un número de socios
7 que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda
8 convocatoria la Junta General se considerara legalmente constituida con el
9 número de socios que asistan cualquiera que fuere el capital social que
10 representen debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las
11 resoluciones se tomarán por una mayoría simple de socios presentes, con
12 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de
14 empate la propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá
15 derecho a un voto. **ARTICULO VEGÉSIMO:** Para que la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
18 compañía en proceso de liquidación, la reactivación de la compañía en proceso
19 de liquidación, la convalidación, deberá proceder conforme lo establecido el
20 artículo 240 de la Ley de Compañías; para la realización de otro tipo de
21 reformas se estará a lo señalado en estos estatutos y lo dispuesto por la Ley.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:**
23 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
24 actuará como secretario. En ausencia del Presidente o el Gerente General y
25 por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General,
26 pueden ser otras personas, socios o no de la compañía, las que actúen como



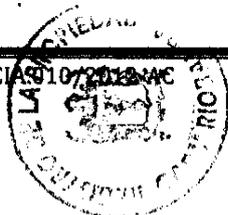
1 Presidente y Secretario de la Junta General, en que se produzca esta o estas
2 ausencias. Se formará un expediente de cada junta General, que contendrá
3 copia del acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario, y de los
4 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma
5 que señale el estatuto y la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas
6 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en
7 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,
8 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico,
9 sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos
10 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
12 **DECISIONES:** Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas

13 obligan a todos los socios y administradores de la compañía, salvo el derecho
14 de impugnación previsto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**

15 **PRESIDENTE:** El presidente podrá o no ser socio de la compañía, será
16 nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará dos años en
17 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

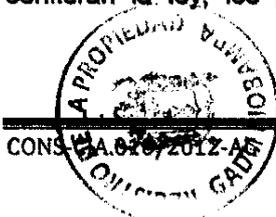
18 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Las
19 atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
20 los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la
21 Compañía b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir
22 conjuntamente con el secretario las actas de la Juntas Generales; d) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la
24 compañía entregara a los socios, conforme se determine en el artículo séptimo
25 de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
26 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el



1 efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
2 consideración de la junta General Ordinaria un informe detallado de sus
3 actividades. Todas las demás que le confieran la Ley, el presente estatuto y la
4 Junta General, podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el
5 contrato social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin
6 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
7 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General podrá o no ser socio de la
8 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará
9 dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
10 reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:**
11 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación
12 legal de la compañía judicial y extrajudicial; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
13 ~~el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General;~~ c) Realizar toda clase
14 de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños
15 al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía
16 cumpla con sus fines; d) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la
17 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado
18 de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a sus gestión y a la
19 marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución
20 de las utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances
21 parciales que requiera la junta General; e) Cuidar que se lleve debidamente la
22 contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y
23 expedientes de las mismas y en general el archivo de la compañía; f) Nombrar
24 y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no
25 corresponda a la Junta General de socios así como, determinar sus funciones,
26 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de



1 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado.
2 Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
3 designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; h)
4 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio,
5 cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios
6 sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que deba abrir la
7 compañía para el desenvolvimiento de sus actividades, para lo cual podrá
8 aperturar, cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación,
9 depósito a plazo; contratar tarjeta de crédito, de débito y en general cualquier
10 tipo de servicios y contratos bancarios, a excepción de aquellos que por estos
11 estatutos o por ley requieren de autorización especial; j) Responder por los
12 daños y perjuicio causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
13 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;
14 k) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista
15 completa de los socios de la compañía con indicación del nombre, los apellidos,
16 el domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno desde
17 la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración en este
18 sentido; l) Presentar a la Superintendencia de compañías, dentro del primer
19 cuatrimestre de cada año, la información y documentación requerida por el
20 órgano de control; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
21 de participaciones que la compañía entregará a los socios, según lo que
22 dispone el artículo séptimo de estos Estatutos; n) Suscribir contratos, sin
23 autorización previa, por montos que no superen diez mil dólares de los Estados
24 Unidos de América, para montos superiores se atenderá a lo dispuesto por
25 estos estatutos y ñ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
26 confieran la ley, los presentes Estatutos y la Junta General. **ARTICULO**



1 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
2 **FISCALIZACIÓN:** En la fiscalización de la compañía la Junta General
3 nombrará un COMISARIO, socio o no, para que realice un examen de los
4 estados financieros, económicos y contables de la compañía, el mismo que
5 será presentado anualmente ante la Junta General de Socios, el comisario
6 ejercerá dicho cargo por el periodo de una año, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. En todo cuando no estuviere expresamente señalado en el
8 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en
9 la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En virtud de lo
11 establecidos en el artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías,
12 nombrase **Gerente General** de la compañía al Señor PAZMIÑO NUÑEZ
13 **MANUEL TADEO** y como **Presidente** de la misma al Señor PAZMIÑO
14 **MENDEZ JUAN GABRIEL**. Los socios contratantes autorizaran al Dr. Patricio
15 García S., proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura
16 constitutiva de la sociedad obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y
17 realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal
18 funcionamiento de la compañía. Los nombramientos respectivos serán emitidos
19 el del Presidente por el Gerente General y el de éste por aquel. Usted Señor
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas del estilo y Ley para la plena
21 validez del presente instrumento público.- (f) ILEGIBLE.- Dr. Hernán Patricio
22 García Saraguro.- ABOGADO.- MAT. 06-2005-29.- **HASTA AQUI LA MINUTA,**
23 cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra.- Para la celebración
24 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
25 la ley Notarial; y, leída que fue los comparecientes por mí la Notaría, se



1 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES:** Es prohibido al Gerente General: a)
 2 Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la
 3 compañía; b) Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su
 4 objeto; c) Comprometer activos o recursos de la compañía, concluyendo
 5 gravámenes sobre los mismos, para garantizar obligaciones de terceros, ajenas
 6 a la misma; d) Vender, pignorar o gravar, bienes muebles, inmuebles o activos
 7 de propiedad de la compañía sin autorización previa, escrita textual de la junta
 8 de socios; e) Suscribir, sin autorización, contratos superiores a diez mil dólares
 9 y f) Las demás que establezca la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
 10 **RESPONSABILIDADES:** El Gerente General es solidariamente responsable
 11 para con la compañía y terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las
 12 entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos
 13 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del
 14 exacto cumplimiento de los acuerdos de la Juntas Generales; y, e) Del
 15 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la
 16 existencia y funcionamiento de la compañía.- El Gerente General es
 17 responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse
 18 contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las
 19 estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecunariamente
 20 responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a
 21 terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
 22 General estará a lo dispuesto en los artículos ciento veinte y cuatro, ciento
 23 veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
 24 **VIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES:** En referencia
 25 a las responsabilidades de los administradores, se estará de acuerdo a lo que
 26 establece el artículo 12 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**



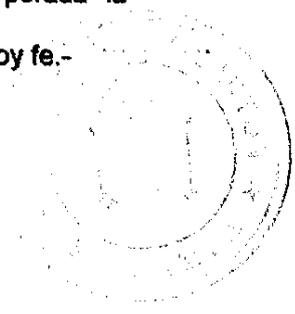
1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la
2 presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

3
4
5
6
7




PAZMIÑO MENDEZ ADRIANA FERNANDA

C.I.N° 060415161-3

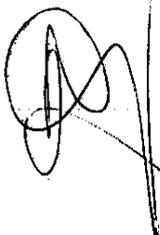


8
9
10
11




PAZMIÑO MENDEZ DIEGO ANDRES

C.I.N° 060426667-4



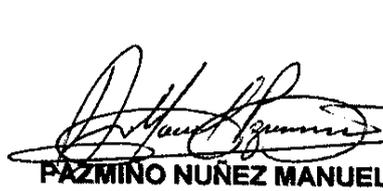
12
13
14
15




PAZMIÑO MENDEZ JUAN MIGUEL

C.I.N° 0603549700

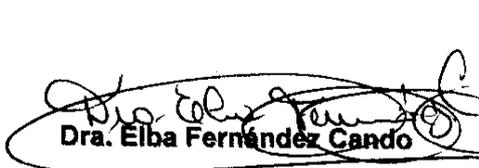
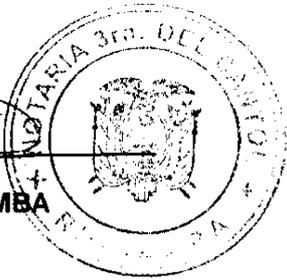
17
18
19
20

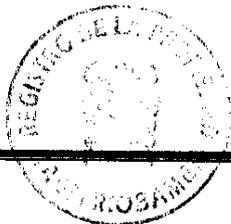



PAZMIÑO NUÑEZ MANUEL TANIA

C.I.N° 0101412575

22
23
24
25
26


Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA


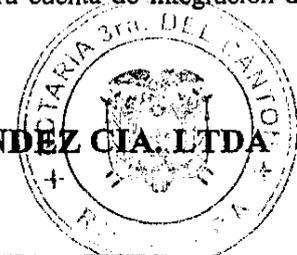




CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

SERVICIOS MEDICOS PAZMIÑO & MENDEZ CIA. LTDA



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS	CAPITAL
PAZMIÑO MENDEZ ADRIANA FERNANDA	0604151613	60,00
PAZMIÑO MENDEZ DIEGO ANDRES	0604966614	60,00
PAZMIÑO MENDEZ JUAN GABRIEL	0603549700	60,00
PAZMIÑO NUÑEZ MANUEL TADEO	0101412575	220,00
TOTAL		\$400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 26 de junio del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CECULA FERNANDA
0604151613

APellidos y Nombres
LEONARDO X VALLEJO VALDIVIEZO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-01-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

LEONARDO X VALLEJO VALDIVIEZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
PAZMIÑO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA
MENDEZ ROBA GUADA
LUGAR Y FECHA DE EXPICIÓN

QUITO
2011-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0009
NÚMERO

0604151613
CÉDULA

PAZMIÑO MENDEZ ADRIANA
FERNANDA

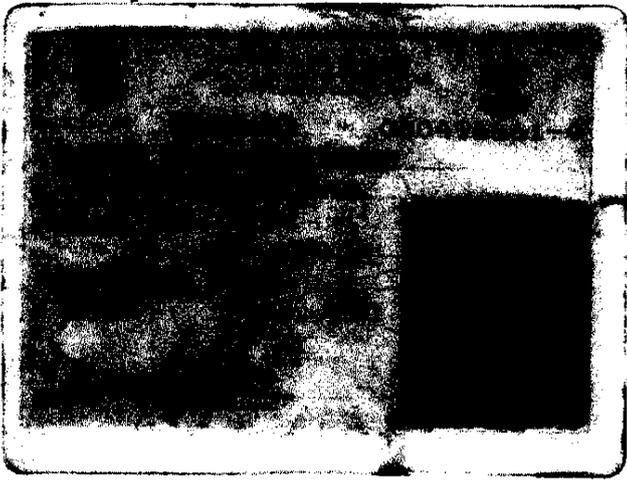
CHIMBORAZO
PROVINCIA

CHAMBO
CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

Adriana Pazmiño Mendez
PRESIDENTA DE LA JUNTA





REPUBLICA DE EL SALVADOR
 COMISIÓN NACIONAL
 DE TRANSPORTE Y CONSULTA POPULAR 17000011

ESTADO: _____
 MUNICIPIO: _____
 CANTÓN: _____
 CALIDAD: _____



CHIMBORAZO

PAZMIÑO NUÑEZ MANUEL TADEO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 20 DICIEMBRE 1958
 001- 0051 00101
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1925



Manuel Tadeo Pazmiño Nuñez

EQUATORIANA***** V33-213222

CASADO ROSA GUADALUPE MENDES NARVAEZ
 SUPERIOR MEDICO

RAFAEL PAZMIÑO
 DOLORES NUÑEZ
 RIOBAMBA
 17/08/2014




CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

235-0008
NÚMERO

0101412575
CÉDULA

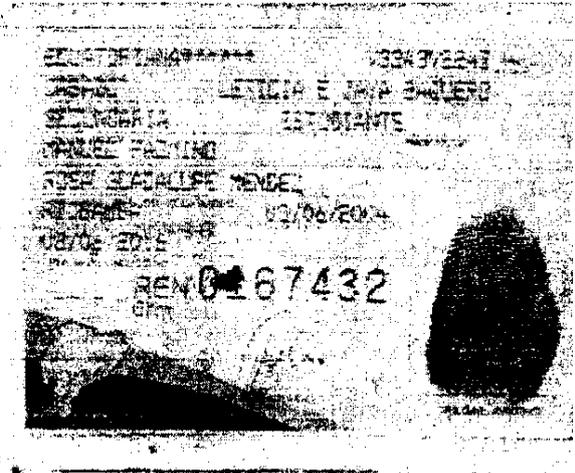
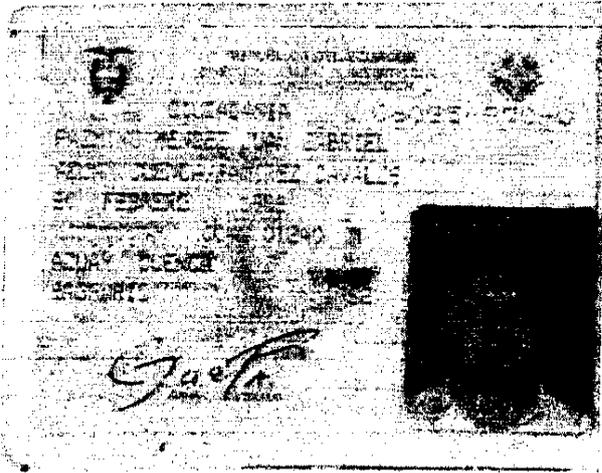
PAZMIÑO NUÑEZ MANUEL TADEO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
CHAMBO
PARROQUIA

CHAMBO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0008 NÚMERO
0603549700 CÉDULA
PAZMIÑO MENDEZ JUAN GABRIEL
CHIMBORAZO CHAMBO
PROVINCIA CHAMBO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JURTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los SEIS días del mes de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Dra. Elba Fernández Cando
Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



RAZON: Riobamba, 13 de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE.- Mediante Resolución número **SC.DIC.A.12 413** del SIETE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DOCE; la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR la CONSTITUCIÓN de la compañía **SERVICIOS MÉDICOS PAZMIÑO & MENDEZ CIA. LTDA.**- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada el TRES de AGOSTO del DOS MIL DOCE, ante la suscrita Notaria.- De todo lo que doy fe.-



Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

**REGISTRO MI
RIOBAI**

**Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1770.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 9601 del Repertorio.
.- Riobamba, a 20 de Septiembre del 2012.



[Handwritten signature]
LA REGISTRADORA
Dra. Maria Cristina Mora B.



CANTIL
BA

APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*



OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002537

Ambato, 07 Oct. 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS MEDICOS PAZMIÑO & MENDEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO